



**VISTO:**

La Solicitud S/N-2025 de fecha 29 de setiembre de 2025, con Registro MAD N° 000775-2025-069965, formulada por el trabajador CAS Edwin Hugo Vásquez Mendoza, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud S/N-2025 de fecha 29 de setiembre de 2025, con Registro MAD N° 000775-2025-069965, el señor Edwin Hugo Vásquez Mendoza, servidor CAS, adscrito a la Dirección de Abastecimiento de la Dirección Regional de Administración, quien se desempeña como vigilante, manifiesta que acogiéndose a lo que establece la Ley N° 30807, artículo 2, numeral 2.3, literal b), solicita al Director de Personal de esta Entidad, *se le conceda licencia por paternidad por el espacio de diez (10) días, computado a partir del 25 de setiembre al 04 de octubre del año en curso por el nacimiento de su menor hijo, el cual se produjo el día 24 de setiembre de 2025;*

Que, a través del Acta de Nacimiento N° 94392860, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, se acredita el nacimiento de su primogénito, *nacimiento que se produjo el día 24 de setiembre de 2025, en el Establecimiento de Salud Regional Cajamarca, hijo de don Edwin Hugo Vásquez Mendoza y de doña Jesús Llanos Acuña;*

Que, mediante Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, prevé en su artículo 1 lo siguiente: *"la presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia";*

Que, a través de la Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, que en su artículo único establece la modificación del artículo 2 de la Ley N° 29409, señala: *"De la licencia por paternidad... La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";*

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe



legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, se determina la procedencia de la Solicitud S/N-2025 de fecha 29 de setiembre de 2025, con Registro MAD N° 000775-2025-069965, formulada por el trabajador CAS Edwin Hugo Vásquez Mendoza;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N°27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *OTORGAR con eficacia anticipada LICENCIA POR PATERNIDAD*, a favor de don Edwin Hugo Vásquez Mendoza, servidor CAS, adscrito a la Dirección de Abastecimiento de la Dirección Regional de Administración, quien se desempeña como vigilante, por espacio de diez (10) días, contado con efectividad a partir del día 25 de setiembre de 2025 al 04 de octubre de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER** que **Secretaría General** notifique la presente Resolución al interesado, en su domicilio real sito en la Calle Los Sauces N° 350, Urbanización Santa Rosa, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

